



De iure maravedis.

**SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUENTA  
Y CUATRO.**

subrediere en el dho oficio ve haia de Despachar  
titulo de el conuerta Calidad y perpetuidad  
aunque el q le renunciaran no ayarrido  
ni viva dia ni ora alguna despues de tal  
renunciacion, y aunque no represente ante  
mi dentro del termino de la ley y quevi despues  
de vuestro dia y de la p e r r o n a q. subrediere en el  
dho, oficio le hubiere de heredar alguna q. por  
ser menor de edad o muger ve era le virba,  
y que representando el tal nombramto. en el mi  
Consejo de la Camara ve lo sea a titulo, o Tedula  
onia p. ello, y que queriendo vincular o poner  
en Mayorazgo el dho oficio vos, o la persona  
o personas que despues de vos subredieren  
en el lo podan, y puedan hazer con las con  
dicioner vinculos, y prohibiciones que qui  
si ereder y de vos luego os doi licencia y facult  
dad para ello aunque sea en perjuicio de la de  
pitioma de los otros vuestros hijos conq. p. r.  
el subreor mebo aya de vacar titulo de el  
el qual ve lo sea con tanto que lo es en el dho  
Mayorazgo, y que queriendo vos o la perso  
na o personas q. despues de vos subredieren  
en el dho oficio o in disponer ni declarar  
cosa alguna en lo tocante a el aya de venir y  
venga a la q. tubiere dno. de heredar vuestros  
bienes y cosas, y viciupiere amuehos se p. r. e d a n  
comberia y disponer del y adjudicarlo a uno

